

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00152-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a DIEGO HERNAN LOPEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.495.352 y tarjeta profesional de Abogado N° 272.170, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA en los términos y para los fines del memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00152-00

En atención a la solicitud anterior, el despacho teniendo en cuenta que el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-53871 aportado visible a folio 42 a 46 del cuaderno dos del expediente digital, contiene aun el embargo por acción personal a favor de la EDEQ (anotación 14) y el embargo por jurisdicción coactiva a favor de la Alcaldía de Armenia (anotación 15) previo a resolver sobre la solicitud de secuestro del referido inmueble, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a aportar el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto actualizado en donde conste la cancelación de los embargos antes relacionados y la inscripción del ordenado dentro del presente asunto, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

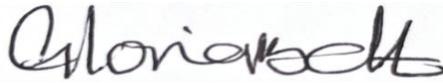
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00320-00

En atención a la solicitud visible a folio 385 del expediente digital el despacho le informa al apoderado de la parte demandante que el expediente digital del proceso de la referencia fue compartido al correo camonajulian93@gmail.com por medio del aplicativo ONE DRIVE, en consecuencia en su correo podrá revisar el expediente y verificar las actuaciones requeridas.

Por otra parte y con relación a las solicitudes visibles a folios 387, 388 y 390 del expediente digital suscritas por el licitante no adjudicatario del remate del bien objeto del proceso de la referencia NESTOR se le informa que dicho ordenamiento quedo consignado en el numeral séptimo del acta que aprobó el remate visible a folio 361 del expediente digital, en consecuencia se ordena realizar los procesos tendientes con el Banco Agrario de Colombia para materializar la devolución de la suma de dinero consignada por este.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00303-00

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia del 05 de agosto de 2020 en la que se incurrió en un error de redacción en cuanto a la fecha de celebración de la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P, pues se indicó martes 18 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M., cuando la correcta es MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., la cual queda en los siguientes términos:

*“(...) REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020) Ref. : Expediente N°
63001-40-03-002-2018-00303-00*

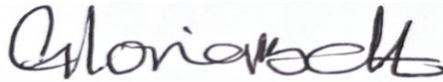
Con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., el MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 08:00 A.M

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Microsoft Teams en el siguiente vinculo. (...)”

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA**

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00575-00

En atención a la solicitud suscrita por el curador ad litem ALFONSO GUZMAN designado dentro del presente asunto visible a folio 250 del expediente digital, el despacho con fundamento en el numeral 3 del artículo 50 del C.G.P., lo requiere para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia adjunte el acta de posesión del cargo al que indica fue nombrado, so pena de no tenerse por renunciado al cargo de curador dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00700-00

Con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00818-00

En atención a la solicitud anterior el despacho le informa que el proceso de la referencia está siendo compartido por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo berzapata@hotmail.com en consecuencia, deberá revisar su correo para tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00235-00

Se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Secretaria de Transito y Movilidad de la Paz, (Cesar), en atención a lo anterior el despacho ordena requerir a dicha secretaría para que en el término de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación expida y remita con destino al proceso de la referencia el certificado de tradición del vehículo identificado con placas OEN11C de propiedad del demandado YONEY SÁNCHEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N2 15.922.953, en donde se vea registrada la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. Por secretaría expídase y remítase vía correo electrónico el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00255-00

Se pone en conocimiento de las partes la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Vencido el término previsto en el artículo 108 CGP se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

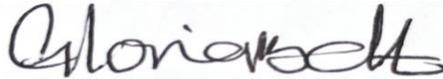
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N.º 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00275-00

Se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío y en consecuencia, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a cancelar el valor indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y a acreditar su pago dentro del proceso de la referencia, so pena de tenerse por desistida la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

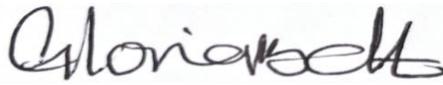
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-31-10-002-2019-00283-99

Por error en el registro de actuaciones del aplicativo siglo XXI se registró la presente providencia en el estado número 55 del 30 de julio del 2020 en un proceso diferente, en consecuencia, se ordena publicar de nuevo pero en el proceso que corresponde.

En atención al memorial que antecede, estese a lo resuelto mediante auto de fecha 01 de julio de 2020, visible a folio 62 del expediente digital.

Por otra parte se requiere a la apoderada para que cumpla con lo ordenado en el inciso segundo de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

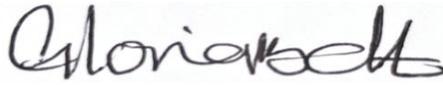
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00421-00

En atención a la solicitud visible a folio 122 del expediente digital el despacho le informa al apoderado de la parte demandante que el expediente digital del proceso de la referencia fue compartido al correo jeison.j.perez@edeq.com.co por medio del aplicativo ONE DRIVE, en consecuencia en su correo podrá revisar el expediente y verificar las actuaciones requeridas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

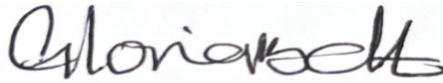
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00464-00

Se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Inspectora de Transito Elsa Argenis Páez Arbeláez, mediante oficio ST-PTM-IT-001880 del 11 de marzo del 2020, teniendo en cuenta lo anterior y el contenido de la comunicación el despacho ordena requerir a dicha Inspectora de Transito informándole que el objeto de la comisión número DC-01-0110 del 02/27/2020, no es el secuestro del vehículo identificado con placas KMN 703 sino la entrega del mismo a la apoderada del demandante, pues así fue ordenado mediante sentencia proferida el 23 de enero del 2020, en consecuencia de lo anterior se ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad se remita comunicación informando lo aquí decidido a la inspectora de transito referenciada con anterioridad al correo epaez@armenia.gov.co

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00472-00

En atención a la solicitud de títulos realizada por la demandante el despacho una vez verifico el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, pudo constatar que ni para el proceso de la referencia ni para el demandado dentro del asunto existen depósitos judiciales, en consecuencia, se niega la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N.º 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00525-00

En atención a las anteriores solicitudes realizadas por el apoderado de la demandante, el despacho le informa que el presente asunto fue terminado mediante auto del 05 de agosto del 2020 y que en el numeral tercero de la providencia en mención se ordenó la entrega de títulos judiciales a las partes además del fraccionamiento para ello, fraccionamiento que ya se realizó, estando solo a la espera de la autorización del mismo por parte del Banco Agrario de Colombia, esta información fue comunicada a las partes vía telefónica.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00635-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 1.200.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 18.000,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 92.400,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.310.400,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

Por otro parte y en atención a la solicitud visible a folio 150 del expediente digital, el despacho accede a la misma y en consecuencia se ordena compartir el expediente por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico litigando.armenia1@gmail.com

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00696-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 15 de enero de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO AL DEMANDADO el 24 de marzo de 2020 (folio 40 del cuaderno N° 1 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00696-00

Inscrito el embargo sobre el vehículo de placas XFE99D, denunciado de propiedad del demandado SILVESTRE OCHOA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9807637; previamente al secuestro se ordena a POLICÍA NACIONAL SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y POLICÍA DE CARRETERAS que procedan a INMOVILIZAR el referido automotor, con la ADVERTENCIA de que una vez se inmovilice el vehículo estará bajo su custodia y cuidado hasta el día en que efectivamente se realice la diligencia de secuestro y para el efecto deberá ubicarlo en un sitio que ofrezca plena seguridad, tomar las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento e informar a este juzgado inmediatamente.

Una vez el vehículo este inmovilizado se resolverá sobre su secuestro y de igual manera se ordenará notificar al acreedor prendario registrado en el certificado de tradición (DISMOTOS MONTENEGRO S.A.S.) (folio 34 del cuaderno 2 del expediente digital).

Expídanse y remítase vía correo electrónico sendos OFICIOS ACOMPAÑADOS de copia del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00696-00

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 220042 denominado “FRUTAS Y VERDURAS VALEZKA” de propiedad del demandado SILVESTRE OCHOA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.807.637, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, QUINDÍO; con fundamento en el artículo 601 e inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., SE ORDENA EL SECUESTRO del referido establecimiento, ubicado en la CARRERA 15 NUMERO 23 – 43 DE ARMENIA (QUINDÍO).

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, con fundamento en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., SE COMISIONA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), facultándolo expresamente para subcomisionar y designar secuestre al que se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ocho (8) salarios mínimos diarios vigentes que pagará la demandante en el momento de la diligencia, como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 515 y 516 del Código de Comercio, se ordena al comisionado y al secuestre que en el momento de la diligencia identifiquen y detallen los siguientes elementos integrantes del establecimiento objeto de la medida: 1) Enseña o nombre comercial. 2) Marcas de productos y servicios. 3) Derechos de propiedad industrial. 4) Mercancías en almacén o en proceso de elaboración, determinando su estado, naturaleza, cantidad y ubicación. 5) Mobiliario. 6) Instalaciones. 7) Contrato de arrendamiento o prueba de la propiedad del local en donde funciona. 8) Derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento. 9) Cualquier otro bien que haga parte del establecimiento y que no esté comprendido dentro de los numerales que de manera enunciativa anteceden.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 11 del artículo 595 del C.G.P., se ordena al comisionado 1) permitir que el factor o administrador continúe ejerciendo sus funciones en calidad de secuestre, a condición de que rinda cuentas detalladas y soportadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; salvo que el interesado en la medida solicite entrega de la administración al secuestre designado, caso en el que el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros; en cualquiera de los dos casos el comisionado deberá precisar en qué condición queda el factor o administrador. 2) En caso de que se encuentre dinero al momento de la realización de la diligencia, consignar inmediatamente dichas sumas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, sin perjuicio del que, debidamente contabilizado, requiera para la continuidad y administración del negocio. 3) Elaborar el inventario del

establecimiento de comercio de manera inmediata a la diligencia de secuestro y aportarlo al Juzgado el día siguiente a la realización de al diligencia.

Expídase y remítase vía correo electrónico por Secretaría el DESPACHO COMISORIO correspondiente, acompañado de copia de los folios 28 a 30 del cuaderno N° 2 del expediente digital y de la presente providencia

Para el trámite de la comisión se informa que el nombre de la (del) apoderada(o) de la parte demandante es JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 8163046 y tarjeta profesional de Abogado N° 157745

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001400300220190071800

Con fundamento en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso y en atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: RELEVAR al (a la) abogado(a) designado(a) anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como ABOGADA(O) EN POBREZA a GLORIA AMPARO ZUÑIGA, identificada(o) con documento N° 29779529, tarjeta profesional de Abogado N° 80028 y dirección de notificaciones en la CALLE 21 N° 16-46 OFICINA 805 EDIFICIO COLSEGUROS ARMENIA (QUINDIO).

TERCERO: COMUNICAR la designación a la (al) profesional designada(o), advirtiéndole que dispone del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación para ACEPTAR o PROBAR motivo que justifique el rechazo, con la advertencia de que la aceptación y correcto desempeño del cargo constituye un deber profesional cuya desobediencia es susceptible de sanción disciplinaria.

CUARTO: COMUNICAR la aceptación y designación a la (al) solicitante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00740-00

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial obrante a folios 59 y 60 del cuaderno N° 1 del expediente digital se considera NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 9776983, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 06 de agosto de 2020, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00740-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 2018-00557-00, instaurado por COOPERATIVA AVANZA en contra del común demandado JESÚS EDILSON QUINTERO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.776.983, que cursa ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase y remítase vía correo electrónico el OFICIO correspondiente.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

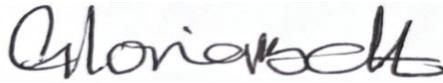
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00015-00

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial obrante a folio 13 del cuaderno N° 1 del expediente digital se considera NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a WILLIAM OCAMPO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 9734061, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 11 de marzo de 2020, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a GABINO GONZALEZ, con tarjeta profesional de Abogado N° 16058, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00015-00

En atención a la solicitud visible a folio 7 del presente cuaderno, el despacho le indica que debe estarse a lo resulto mediante providencia del 19 de febrero del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00100-00

Con fundamento en el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.941.463, y tarjeta profesional de Abogada N° 122.046, como APODERADA DE LA PARTE DEMNADADA, en los términos y para los fines de la representación conferida, quien, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., EL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias que se hayan dictado.

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se ordena compartir por medio del aplicativo ONE DRIVE el presente expediente digital a la dirección de correo electrónica abogada.beatrizramirez@gmail.com, por tanto deberá abrir la carpeta compartida y revisar el ultimo archivo PDF de la misma que se identifica como EXPEDIENTE UNIFICADO. Vencidos los tres (3) días señalados en el artículo antes mencionado, comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 070
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA